

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Modifíquese el artículo 7.1.21 de la Ley N° 2.148 - Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ 7.1.21 Estacionamiento de motocicletas y ciclomotores. Son de aplicación a las motocicletas y ciclomotores las mismas normas que para todos los automotores, excepto:

- *Calles.* En aquellas calles donde existan sectores demarcados especialmente para estos vehículos, en los que sólo se podrá estacionar allí. Deberán estacionarse de culata entre 45° y 90° en relación al cordón de la acera.
- *Actividades de entrega.* En el caso de los ciclomotores que se utilicen para la actividad de entrega a domicilio de mercaderías o cosas, pueden acceder por la acera hasta el lugar de destino con el motor detenido y por el tiempo estrictamente necesario para cumplir dicha operatoria.
- *Aceras.* Se podrá estacionar motocicletas y ciclomotores bajo las siguientes condiciones:
 1. Aceras de 3 a 6 metros de ancho: En paralelo al cordón y dejando 0,5 metros de distancia del límite con la calzada.
 2. Aceras de más de 6 metros de ancho: de culata entre 45° y 90°, siempre que haya 3 metros libres de paso para los peatones.

Ascenso y descenso de acera: Usuarios deberán bajar de los mismos, una vez abandonada la calzada, y transitar a pie por la acera con el vehículo a su lado hasta el lugar de estacionamiento.

Se prohíbe su estacionamiento en:

- a. A menos de 5 metros de paradas de transporte público.
- b. Frente a estacionamientos de vehículos de personas con movilidad reducida.
- c. Aceras de menos de 3 metros de ancho.
- d. Frente a las paradas de taxi.
- e. En espacios públicos ubicados a menos de 200 metros de eventos públicos masivos.
- f. Zonas comerciales a cielo abierto.”

Artículo 2º .- Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Señor presidente,

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los conductores de motocicletas se encuentran en una situación compleja de irregularidad respecto al estacionamiento. La ciudad les prohíbe numerosos lugares de estacionamiento pero no provee de medios que acompañen a espacios que respondan a esta necesidad imperante, conllevando al surgimiento de infracciones que podrían ser evitadas con un marco normativo que se adecue a las demandas. Las infracciones por estacionamiento fueron causa del 20,2% de las infracciones durante el 2022 en base a estadísticas del GCABA, demostrando que no es un problema menor.

La recaudación mediante infracciones ha sido históricamente un método de los gobiernos para hacerse con fondos que no surgen del presupuesto asignado y también como un espacio para generar desviaciones de fondos como por ejemplo con el caso de los acarreo de vehículos cuyo contrato generaba ganancias extraordinarias y un sistema usufructuado por funcionarios corruptos. Recordemos que dicho caso se erigió sobre una concesión vencida por 20 años con un canon que se mantenía fijo en los 55.000 ARS cuando un acarreo costaba 6.525 ARS, dejando completamente desfasada la ecuación en contra del Estado porteño. En 2012, fueron 125.000 los acarreo realizados por las concesionarias de acarreo, elevando su facturación a \$547 millones ARS (USD 3.203.326) , según el cálculo en base a datos oficiales y el costo del acarreo el año 2021. Sin embargo, el gobierno porteño apenas recibió \$1,3 millones de esos fondos, el 0,2% según el diario digital Infobae.

Volviéndonos sobre la ausencia de estacionamientos, los conductores de motocicletas se encuentran en total déficit respecto a los automotores. Si bien los mismos ocupan un espacio más reducido, lo cierto es que ,numerosas veces, aparcas las motocicletas como si fueran vehículos puede conllevar un riesgo. Si no está en un espacio delimitado, queda expuesto a colisiones y roces de vehículos de mayor porte de los cuales no poseen ni la estabilidad ni composición material como para evitar daños que comprometan al vehículo íntegramente (chasis, dirección, motor etc.).

Además, los espacios delimitados debidamente son muy reducidos estando únicamente en zonas céntricas en su mayoría y generando por lo tanto carencia generalizada. Si tomamos en cuenta el dato de la compañía de seguros ATM , en Argentina hay aproximadamente 7 millones de motocicletas estando estas en su mayoría localizadas en el Área Metropolitana de Buenos Aires, por lo tanto sería absurdo no contar con una infraestructura que se adapte a las dinámicas sociales en torno a los medios de transporte utilizados.

Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento del presente proyecto de ley.